

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A.
EJECUTADO: JUAN URIEL LEANDRO ORTIZ
RADICACIÓN: 6300140030082020-00521-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada judicial de la entidad subrogataria parcial, y toda vez que no se evidencia en el plenario el envío de los oficios a las entidades bancarias comunicándoles la medida de embargo decretada en el numeral segundo del auto del 25 d febrero de 2021, se hace necesario ordenar la remisión de la respectiva comunicación a cada entidad, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, ello de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Óbrese de conformidad con lo ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO DEL 24 DE FEBRERO/2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0556caccf5efd47eaa22f1227b2fec91c931ae2d133559fa9d9242a6a9166bd6**

Documento generado en 23/02/2022 12:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>